

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

BOP-A-2026-3361

Expediente 1141/2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2026, que se transcribe a continuación, se aprobó definitivamente la desafectación del bien de dominio público ubicado en Avenida de Cardeña s/n, con referencia catastral 8629404UH5482N0001JS, con una superficie aproximada de 128,00 m², distribuido en una única planta, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial:

“Aprobación definitiva de la desafectación del bien de titularidad municipal y dominio público ubicado en Avenida de Cardeña s/n.

*Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2026, se inició expediente relativo a la desafectación del bien de dominio público ubicado en Avenida de Cardeña s/n, con referencia catastral 8629404UH5482N0001JS, con una superficie aproximada de 128,00 m², distribuido en una única planta, propiedad de este Ayuntamiento, para cambiar su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el **expediente nº 529/2026**, y de conformidad con el informe emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 30/04/2026, en el que se indica que, previo análisis de la naturaleza jurídica del bien, se incorpora en fecha 26/03/2026 certificado del inventario de bienes, junto con la ficha que obra en el mismo, en el que se especifica que se trata de un **bien de dominio público – servicio público. Dicha naturaleza impediría la cesión de mencionado bien y, en consecuencia, de cualquier prórroga.***

Considerando que, con fecha 6 de mayo de 2026, se emitió informe por la Vicesecretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Resultando que por la Concejalía delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores y Voluntariado, se emite memoria donde se justifica la necesidad de proceder a la regularización de la situación jurídica del inmueble reseñado, resultando preceptiva la motivación para la tramitación del expediente de desafectación, de conformidad con lo dispuesto en diferentes preceptos que resultan de aplicación, tales como el artículo 8.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9827 1CC7 7E26 AFFE 3CEC Fecha Firma: 14-10-2026 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

(98)271CC77E26AFFE3CEC

Considerando que, con fecha 8 de mayo de 2026, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales donde, según la legislación vigente, se manifiesta que “el bien descrito ya no cumple con la finalidad pública a la que fue destinado de “puesto de primeros auxilios”, y que el mismo sería adecuado para Sede Local de Cruz Roja de Villanueva de Córdoba, por constituir un espacio esencial para el desarrollo de actividades de carácter social en el municipio”.

Incorporado al expediente Certificado de la Secretaria de la Corporación sobre la inscripción del bien en el Inventario de Bienes Municipal y no constado la inscripción en el Registro de la Propiedad según consulta efectuada con fecha 6 de mayo de 2026.

Considerando que por acuerdo de Pleno, de fecha 21 de mayo, se aprobó inicialmente la desafectación inicial del bien de dominio público ubicado en Avenida de Cardeña s/n, con referencia catastral 8629404UH5482N0001JS, con una superficie aproximada de 128,00 m², distribuido en una única planta, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Considerando que la aprobación inicial se sometió a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de junio de 2026, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que durante ese período, quedará a disposición de cualquier interesado para examinarlo y poder presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Incorporado al expediente Certificado de Secretaría, de fecha 13 de septiembre de 2026, de que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de desafectación.

Visto el expediente tramitado al efecto y que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación del bien de dominio público ubicado en Avenida de Cardeña s/n, con referencia catastral 8629404UH5482N0001JS, con una superficie aproximada de 128,00 m², distribuido en una única planta, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9827 1CC7 7E26 AFFE 3CEC Fecha Firma: 14-10-2026 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)271CC77E26AFFE3CEC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

CUARTO. *Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento”.*

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimarse conveniente.

Villanueva de Córdoba, 30 de septiembre de 2026.— El Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9827 1CC7 7E26 AFFE 3CEC **Fecha Firma:** 14-10-2026 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)271CC77E26AFFE3CEC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**